



## **RESOLUCION Nº 103-2024/JSN RECOMPOSICION DE LA LOCALIDAD SCOUT LA MOLINA**

Lima, 03 de junio de 2024

### **EL JEFE SCOUT NACIONAL**

#### **VISTA:**

El Comunicado 014-2024/CDN donde se indica que el Distrito de San Luis Forma Parte de la Jurisdicción Territorial de la Región XX

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 73 del Estatuto de Asociación de Scouts del Perú, establece que la localidad scout es la estructura de la asociación que corresponde a la organización local, forma parte de una región scout y comprende una demarcación territorial de la República del Perú. Asimismo, la localidad scout es una estructura de animación, coordinación operacional y educativa de los planes nacionales y regionales en el ámbito de su competencia, al mismo tiempo que representa a los grupos scouts ante estos niveles.

Que, el artículo 76 del Estatuto de la Asociación de Scouts del Perú, establece que el Reglamento detalla las funciones y atribuciones de las localidades scouts, los procedimientos para su Constitución, los requisitos para acceder a los diferentes cargos., los derechos y atribuciones de sus autoridades institucionales y en general, todas las normas destinadas a desarrollar en detalle su buen funcionamiento.

Que el artículo 99 del Reglamento inciso L indica que es función del Comisionado Regional solicitar al Jefe Scout nacional la creación, fusión o disolución de las localidades scouts de su jurisdicción.

Que de acuerdo con el artículo 112 del Reglamento de la Asociación de Scouts del Perú, la localidad de Scout es la estructura de la asociación que corresponde a la organización local, forma parte de una región scout y comprende una demarcación territorial o área geográfica de una misma región de la República del Perú. Es una estructura de animación, coordinación operacional y educativa de los planes nacionales y regionales en el ámbito de su competencia, al mismo tiempo que representa a los grupos scouts ante los demás niveles de la estructura.



Qué, de acuerdo con el artículo 115 del Reglamento de la Asociación de Scouts del Perú, el área geográfica de las localidades es determinada por el Jefe Scout nacional, tomando en cuenta la opinión del Comisionado Scout Regional, la demarcación política o la funcionalidad de la Asociación de Scouts del Perú. Sólo se crearán localidades a partir de la existencia de por lo menos 3 grupos scouts debidamente registrados, con no menos de 25 miembros cada uno. Excepcionalmente se podrá crear una localidad cuando las circunstancias así lo ameriten, aunque no reúnan los requisitos establecidos.

Que, habiéndose verificado que actualmente en el Distrito de San Luis solo existe un grupo scout, y forma parte de la Jurisdicción de la REGION XX, resulta necesario anexar dicho distrito a una localidad cercana, determinándose que esta será la localidad Scout de La Molina, hasta que se puedan conformar más grupos scout en el Distrito de San Luis y cumplidos los requisitos establecidos en el Reglamento de nuestra Asociación se puedan constituir como una localidad independiente.

#### **SE RESUELVE:**

**PRIMERO:** Anexar Administrativamente El Grupo Scout San Luis 100 a la Localidad Scout de LA MOLINA, la misma que unificará la antigua localidad de LA MOLINA pertenecientes a la Jurisdicción de la REGION XX.

**SEGUNDO:** Disponer la difusión de la presente resolución a través de nuestros medios oficiales: página web, correos electrónicos y redes sociales, para el conocimiento de toda la comunidad scout. Así como a través de las autoridades elegidas y designadas en funciones.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

DIANA MESONES QUISPE  
JEFE SCOUT NACIONAL